



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

La presente tiene por objeto modificar la Ordenanza N° 5966 que en su momento modificó el Decreto Ordenanza N° 1107/77 "Reglamentaria de la Edificación de la Ciudad de Rawson", en el Capítulo V "Profesionales y Empresas Constructoras", correspondientes a los Artículos 7° y 8°.

Mientras que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5966 estableció nuevas disposiciones para el registro de profesionales de la construcción que se viene realizando en la órbita de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, mediante el Artículo 2° se pretendía lo mismo en relación a un Registro de Empresas Constructoras.

Este último no ha tenido mayor aplicación a la fecha, reemplazándose en la práctica para la ejecución de obras públicas por el registro equivalente a nivel provincial.

Se requiere además modificar el Artículo 36 de la Ordenanza 8081, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la presente, en particular a los distintos tipos de empresas, y al hecho de fijar un derecho de inscripción anual, que posibilite mantener un Registro con datos actualizados.

Teniendo en cuenta las posibilidades de ejecución de obras públicas de pequeña escala, incluyendo la pavimentación urbana por sistema de consorcios por cuadra, resulta necesario y conveniente adecuar las disposiciones del Registro de Constructores incluyendo pequeñas empresas que no estén aún inscriptas en el Registro Provincial, atendiendo así mismo la posibilidad de incorporar a Cooperativas de Trabajo en atención a las previsiones del Artículo 34° de la Carta Orgánica Municipal.


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


MAURO MARTINEZ HOLLEY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TITULO -I- DEROGA ARTICULO 2º DE LA ORDENANZA Nº 5966

Artículo 1º.- Deróguese el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 5966.-

TITULO -II- MODIFICA EL ARTICULO 8º - CAPÍTULO V DEL DECRETO

ORDENANZA Nº 1107/77

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 8º, Capítulo V del Decreto Ordenanza Nº 1107/77, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- La Municipalidad llevará el Registro Municipal de Empresas Constructoras donde deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades correspondientes a la industria de la construcción dentro del ejido.-”

TITULO -III- INCORPORA EL ARTICULO 8º BIS, TER, CUATER, QUINQUIES

Y SEXIES AL CAPÍTULO V DEL DECRETO ORDENANZA Nº 1107/77

Artículo 3º.- Incorpórese el Artículo 8º BIS al Capítulo V del Decreto Ordenanza Nº 1107/77, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8 BIS.- Se inscribirá como Empresa Constructora en la categoría “A” a todas aquellas que cuenten con capacidad de ejecución vigente otorgada por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos mínimos, con más los que reglamente el Ejecutivo:

- a) Fotocopia autenticada del Certificado de Capacidad vigente extendido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.
- b) Declaración Jurada sometiéndose a los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la ciudad de Rawson, fijando domicilio legal en la misma.
- c) Declaración Jurada de no ser deudor del Fisco Municipal.
- d) Constancia de inscripción AFIP.



Concejo Deliberante

- e) Constancia de inscripción Ingresos Brutos Municipalidad de Rawson o Convenio Multilateral.
- f) Designación del Representante Técnico, habilitación profesional y antecedentes.
- g) Abonar el canon de inscripción o renovación anual que corresponda a la categoría.-”

Artículo 4º.- Incorpórese el Artículo 8º TER al Capítulo V del Decreto Ordenanza N° 1107/77, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8 TER.- Se inscribirá como Empresa Constructora en la categoría “B” a todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen la actividad de construcción en el ejido y no cuenten con capacidad de ejecución provincial, determinándose la capacidad municipal mediante la evaluación que realizará en cada caso el Registro Municipal de Empresas Constructoras con sujeción a la reglamentación que al efecto dicte el Ejecutivo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Acreditación de personería.
- b) Declaración jurada sometiéndose a los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la ciudad de Rawson, fijando domicilio legal en la misma.
- c) Declaración jurada de no ser deudor del Fisco Municipal.
- d) Constancia de inscripción AFIP.
- e) Constancia de inscripción Ingresos Brutos Municipalidad de Rawson o Convenio Multilateral.
- f) Designación del Representante Técnico, habilitación profesional y antecedentes.
- g) Listado de obras realizadas en los últimos cinco ejercicios.
- h) Copia autenticada del balance comercial o en su caso declaración de bienes de los tres últimos ejercicios.
- i) Ofrecimiento de referencias bancarias y comerciales.
- j) Abonar el canon de inscripción o renovación anual que corresponda a la categoría.-”



Concejo Deliberante

Artículo 5º.- Incorpórese el Artículo 8º CUATER al Capítulo V del Decreto Ordenanza N° 1107/77, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º CUATER.- Se inscribirá como Cooperativa de Trabajo, Categoría “C” a todas aquellas Cooperativas de Trabajo que desarrollen o pretendan desarrollar actividades de construcción en el ejido, con o sin provisión de materiales, debiendo cumplimentar previamente los requisitos que reglamente el Ejecutivo. El Registro Municipal de Empresas Constructoras evaluará en forma anual la capacidad de las Cooperativas inscriptas con la misma metodología que se establezca para la Categoría “B”, y parámetros específicos para las Cooperativas.-”

Artículo 6º.- Incorpórese el Artículo 8º QUINQUIES al Capítulo V del Decreto Ordenanza N° 1107/77, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º QUINQUIES.- Será requisito excluyente para participar en licitaciones públicas promovidas por el Municipio, contar con registro vigente en la Categoría “A”. Las empresas inscriptas en las categorías “B” y “C” podrán participar en Licitaciones privadas, Concursos de precios y contrataciones directas de acuerdo a la capacidad técnica y económica que les otorgue el Registro Municipal.-”

Artículo 7º.- Incorpórese el Artículo 8º SEXIES al Capítulo V del Decreto Ordenanza N° 1107/77, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º SEXIES.- Los habilitados en las categorías “A” y “B” podrán así mismo, participar en el Programa de Pavimentación Urbana mediante consorcios de vecinos frentistas, de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto. Las Cooperativas -Categoría “C”- podrán ejecutar obras públicas mediante el sistema de provisión de mano de obra.-”



Concejo Deliberante

TITULO -IV- MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA N° 8081

Artículo 8°.- Modifíquese el Artículo 36 de la Ordenanza N° 8081, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36°.- Fíjese los siguientes montos como canon de inscripción y/o actualización anual en el Registro Municipal de Empresas

Constructoras:

- a) Inscripción y/o actualización categoría “A”: Pesos: DOCE MIL (\$ 12.000,00).-
- b) Inscripción y/o actualización categoría “B”: Pesos: SEIS MIL (\$ 6.000,00).-
- c) Inscripción y/o actualización categoría “C”: Pesos: TRES MIL (\$ 3000,00).-”

Artículo 9°.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado Correspondiente.-

Artículo 10.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.-


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


MAURO MARTINEZ HOLLEY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

04 MAR 2021

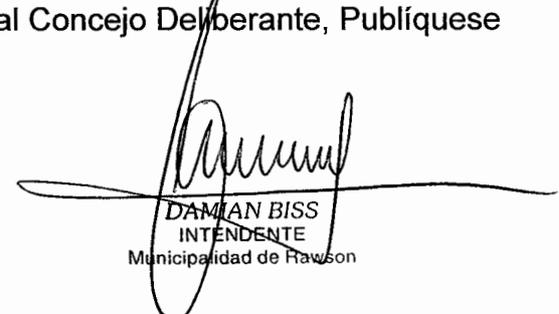
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza ~~N° 8081~~ N° 8101/21.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


MIGUEL O. LARRAURI
Secretario de Gobierno, Educación
y Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Rawson


DAMIÁN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson